Decreto de 16 de Enero

En la Villa de Ruiza en diez y seis de
Enero de mill setez.tos quar.ta y nueve los Señores D. Juan
Antonio Fern.z de Apodaca Belez de Guebara Cav.ro del
horden de Santiago Capitan Aguerra Gov.r Justizia ma.r
de esta Villa y su Partido p.r S. Mag.d D. Martin talon y Marin
Alferez ma.r D. Lorenzo Marin y Melg.s Alg.l ma.r en propie-
dad, D. Diego de Rueda y Balcarzel Rubio acrezentado
D. Pedro Marin Ang.to Procur.r Sindico D.n D.n Lorenzo Pa-
dilla talon, D. Joseph Marin y Padilla y D. Jimes Rodrig.z Guar-
diola y Rueda Rex.s Conzejo Justizia y Regim.to
de esta dha Villa estando Juntos en su Ayuntam.to con
lo andelso y costumbre para tratar y conferir las
cosas tocantes y pertenez.tes al Servicio de ambas Mag.s
bien y utilidad de esta Rep.ca acordaron lo sig.te
En vista de haber quedado pend.te el ayuntam.to del
dia de ayer por haber suspendido su Respuesta el
dho Señor D. Jimes Guardiola en el asunto q.e se tra-
dijo q.e oyda la Proposicion del Señor D. Martin Ta-
lon del Ayuntam.to antecedente en Respuesta de la que hizo
en otro del dia de Ayer el dho S.or Gov.r sobre dar
por bia de fianzas los ochoz.tos Ducados q.e tiene su S.ria
asignados en la mesa Maestral para sus Alim.tos
en los dos años q.e restan a su S.ria para cumplir su
empleo suspendio el Señor q.e dize su voto p.r
no estar ynformado de los particulares q.e conti-